

PARANA, 2 de Diciembre de 1986.-
DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 4

TEMA: ACLARATORIA Y COMPLEMENTARIA DE LA DISPOSICION
TECNICO REGISTRAL N° 1/86

VISTO:

La Disposición Técnico Registral N° 1/86 del 27 de Mayo del corriente año referida a las inscripciones del artículo 13 de la Ley N° 22.428 y

CONSIDERANDO:

Que ante lo peticionado por Funcionarios encargados de la aplicación de la misma en relación con el artículo 1 ap. a) de la citada Disposición en lo que respecta a la cantidad ejemplares autenticados de las resoluciones que otorgan el beneficio por cada uno de los beneficiarios, acarrea una complicación en cuanto al número de copias que deben presentarse, lo que también trae aparejados problemas en lo referido a su archivo;

Que normalmente cada resolución y sus anexos comprenden varios propietarios o beneficiarios a quienes se les ha otorgado el subsidio para realizar las obras de conservación de suelos;

Que teniendo en cuenta ello, se estima conveniente que con la presentación de dos ejemplares de la resolución y sus anexos debidamente autenticados es suficiente para tomar razón de la afectación exigida por la citada norma legal, aunque ella comprenda a varios beneficiarios;

Que sin perjuicio de lo expresado deberá presentarse una solicitud de inscripción para cada inmueble con los datos en ella requeridos y las demás indicaciones contenidas en la Disposición Técnico Registral N° 1/86;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DEL NOTARIADO,
REGISTROS Y ARCHIVOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º) Disponer para los casos en que la resolución que otorga el subsidio comprenda a distintos propietarios, bastará la presentación de sólo dos ejemplares de la misma con sus anexos debidamente autenticados.

ARTICULO 2º) En la solicitud de inscripción (una por cada inmueble) se consignará en el rubro observaciones la pertinente relación, respecto de donde se hallan agregados los ejemplares autenticados.

ARTICULO 3º) La excepción dispuesta por la presente debe entenderse que es para presentaciones realizadas en la misma fecha y comprendidas en una misma resolución siendo de aplicación asimismo para aquellas que se hallan en trámite de anotación aunque sean de fecha anterior.

ARTICULO 4º) Remitir copia de la presente al Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, al Señor Subsecretario de Justicia, a la Dirección de Suelos y Aguas de la Provincia, a los Responsables de las Jefaturas del Departamento Inspección y de los Registros Públicos dependientes de esta Dirección General.